



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-250-19

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, uno de marzo del año dos mil diecinueve. Las nueve y treinta y ocho minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA, (UNI)**, de fecha veinte de diciembre del año dos mil dieciocho, con referencia: **IN-037-003-2018**, derivado de la revisión a la Implementación de las Recomendaciones derivadas del Informe de Auditoría Especial de Evaluación de Control Interno en la Facultad de Arquitectura (FARQ-UNI) de Referencia IN-037-001-2015, de fecha nueve de diciembre del año dos mil quince. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Determinar el grado de implementación de las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría de Referencia IN-037-001-2015 de fecha nueve de diciembre del año dos mil quince, aprobado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, mediante resolución de referencia RIA-UAI-684-16; **b)** Determinar las recomendaciones no implementadas definiendo las causas por las cuales no han sido aplicadas; y **c)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinaron: **1)** Se determinó que de un total de nueve (09) recomendaciones de auditoría contenidas en el Informe de Referencia IN-037-001-2015 de fecha nueve de diciembre del año dos mil quince, se ha dado cumplimiento a seis (06) recomendaciones de auditoría, para un porcentaje de cumplimiento del sesenta y siete por ciento (67%). Es denotar que hay recomendaciones de auditoría que no se han implementado, y estas fueron formuladas para la mejora de sus sistemas de administración; y **2)** No se determinaron recomendaciones no implementadas; y **3)** No se determinaron situaciones de incumplimientos que ameriten la determinación de responsabilidades por parte de las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-250-19

autoridades competentes. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 26) 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría de Cumplimiento emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA, (UNI)**, de fecha veinte de diciembre del año dos mil dieciocho, con referencia: **IN-037-003-2018**, derivado de la revisión a la Implementación de las Recomendaciones derivadas del Informe de Auditoría Especial de Evaluación de Control Interno en la Facultad de Arquitectura (FARQ-UNI) de Referencia IN-037-001-2015, de fecha nueve de diciembre del año dos mil quince; y **II)** Por lo que hace a las recomendaciones no implementadas, se exhorta a la Máxima Autoridad Administrativa de la Universidad Nacional de Ingeniería, realice las acciones necesarias para cumplir con ese cometido, de conformidad al artículo 103, numeral 2) de la ya indicada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, debiendo informar a esta Autoridad en el plazo perentorio de treinta (30) días sobre el cometido, so pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del Debido Proceso; estas recomendaciones se realizaron con el fin de fortalecer sus Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Institucional. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Veintiséis (1,126) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día uno de marzo del año dos mil diecinueve, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Dra. María José Mejía García

Presidenta en Funciones del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo

Miembro Propietario del Consejo Superior